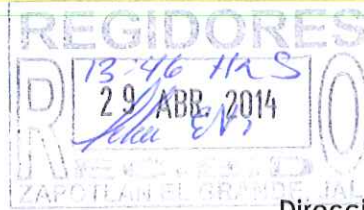




Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco
2012-2015



Dirección de Obras Públicas
y Desarrollo Urbano
Oficio Número: 518/04/2014
Asunto: SOLICITUD

LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO
REGIDORA DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS
PUBLICAS, PLANEACION Y REGULARIZACION
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
P R E S E N T E:



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para presentar ante su atención la exposición de motivos mediante la cual se le solicita que expida la convocatoria y a su vez se realice el proceso para la **aprobación para la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande** ante el pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, para lo cual se expone lo siguiente:

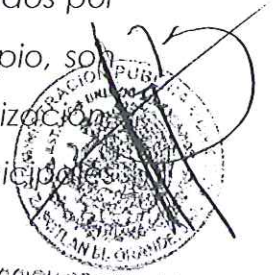
EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El Código Urbano para el Estado de Jalisco en su Art. 46 y Art. 47 establece lo siguiente:

Art. 46. *Los consejos municipales de desarrollo se consideran como organismos auxiliares de los municipios, en la gestión del desarrollo urbano municipal.*

Cada ayuntamiento determina si estos consejos forman parte de la administración pública municipal o funcionan exclusivamente como órganos ciudadanos de consulta.

Art. 47. *Los consejos municipales de desarrollo urbano están integrados por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, son presididos por el Presidente Municipal; su integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regulan en los reglamentos municipales aplicables.*



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

[Firma manuscrita]

"Zapotlán El Grande somos todos"



Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco

2. De acuerdo a lo que establece el Art. 47 del Código Urbano, se determina aplicar el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, en cuanto a la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se refiere:

a. El Art. 6 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande define lo que es el Consejo Municipal, a letra dice:

Art. 6 El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Gobierno Municipal, para impulsar la planeación del territorio municipal, el desarrollo urbano en su territorio, y se considera como organismo auxiliar del Municipio en la gestión del desarrollo urbano municipal, para validar las acciones en materia de planeación, ordenamiento y desarrollo urbano por parte de la ciudadanía.

b. El Art. 7 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande establece por quien estará conformado el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a letra dice:

Art. 7 El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones.
- II. El Director o encargado de la dependencia municipal encargada de emitir dictámenes y licencias en materia de urbanización; quien será su secretario técnico.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia en materia de planeación socioeconómica y urbanización.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

20 - 20



**Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco**

- IV. Un representante por cada uno de los consejos de profesionistas que tengan interés en la materia y con sede en el municipio.
- V. Un representante por cada 5 asociaciones vecinales, electo en los términos que lo establezca la dependencia municipal de participación ciudadana.
- VI. Un representante por cada uno de los centros universitarios y que impartan materias de interés afín al desarrollo urbano con sede en el municipio.
- VII. Un representante del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.
- VIII. Un representante de los organismos empresariales que tengan interés en el municipio.
- IX. Un representante por las asociaciones civiles especializadas en materia de monumentos y sitios históricos.
- X. Los Delegados.

3. El Art. 8 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, establece que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será renovado cada 3 años, a letra dice:

Art. 8 El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovararán al inicio del periodo de la administración municipal. En todos los casos los cargos de consejeros serán honoríficos.

4. El Art. 9 y Art. 10 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande establece las atribuciones que le confieren al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a letra dice:



[Firma manuscrita]
20 - 20

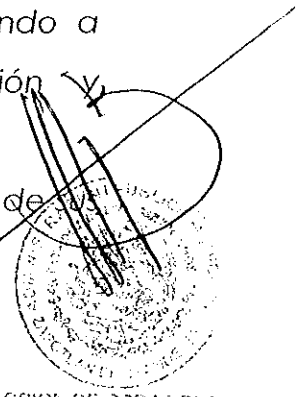
Zapotlán El Grande somos todos



Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco

Art. 9 El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad;
- II. Opinar sobre los proyectos de programas, planes de desarrollo urbano y en los foros de opinión y en los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento y posteriormente validar en su caso las estrategias de planeación, los programas y planes de desarrollo urbano del territorio municipal, asentamientos humanos y centros de población del municipio;
- III. Opinar en la integración y en su caso, formular propuestas para la modificación de la normatividad en materia de desarrollo urbano y de los manuales de construcción municipales, por medio de su órgano técnico;
- IV. Promover las acciones urbanísticas, de acuerdo con las normas contenidas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal.
- VI. Opinar sobre los planes y programas de vialidad y transporte público;
- VII. Elaborar el proyecto de su reglamento interno y presentando a consideración del Ayuntamiento para su aprobación y publicación en su caso;
- VIII. Conferir a sus miembros, comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

Zapotlán El Grande somos todos



**Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco**

IX. Invitar en forma permanente a organismos de investigación o de participación o promoción urbana que consideren permanente, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y

X. Las demás funciones que le atribuyan el Código Urbano o el presente reglamento;

XI. Constituir el Órgano técnico del Consejo integrado por los colegios de profesionistas de Arquitectos e Ingenieros Civiles legalmente establecidas y con registro en el municipio de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 10 La participación social en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, comprenderá su formulación, consulta, opinión y vigilancia en los procesos de:

I. Formulación, evaluación y vigilancia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales;

II. Ejecución de acciones urbanísticas para el mejoramiento y conservación de colonias y de las comunidades, así como para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular;

III. Prevención, control y atención de riesgos y contingencias en los asentamientos humanos;

IV. Protección del patrimonio cultural y natural e imagen urbana de los asentamientos humanos; y

V. La protección del ambiente en los centros de población.

5. Las atribuciones del presidente del consejo municipal de desarrollo Urbano se establecen el Art. 11 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, a letra dice:



Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco

Art. 11 El presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a través del Secretario Técnico convocara a las dependencias, organismos y asociaciones para que designen sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, señalando la fecha de instalación.

En el caso de la existencia de más de una organización, tendrá participación la mayoritaria, quedara a cargo del Presidente Municipal el invitar a todas las interesadas, para el caso de los colegios de profesionistas de Ingenieros Civiles y/o Arquitectos estos tendrán un lugar asegurado siempre y cuando cuenten con registro vigente ante el ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento; quedará igualmente a su cargo el girar las invitaciones de participación correspondientes. El uso de tales facultades deberá informarse puntualmente al Ayuntamiento.

6. El Art. 12 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande establece la disposición respecto a la toma de decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a letra dice:

Art. 12 Las decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se tomaran por mayoría simple, para lo cual cada miembro tendrá derecho a voz y voto.

7. El Art. 13 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande establece como será conformada la mesa directiva del Consejo municipal de Desarrollo Urbano, a letra dice:

Art. 13 La mesa directiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, además del presidente y el secretario técnico, contará con el





Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco

secretario de actas, un tesorero y los vocales que determine su reglamento. El reglamento dispondrá lo relativo a la frecuencia de sus reuniones, procedimiento para ratificar o relevar a los representantes, integración de sus comisiones y las normas que regulen su funcionamiento.

La mesa directiva del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, además del presidente y el secretario General, contará con un secretario de actas, un secretario operativo, un tesorero, un órgano técnico y los vocales que determine su reglamento. El propio reglamento dispondrá, lo relativo a la frecuencia de sus reuniones, procedimiento para ratificar o relevar a los representantes, integración de sus comisiones y las normas que regulen su funcionamiento.

El órgano Técnico Deberá integrarse por los colegios de Ingenieros Civiles y Arquitectos legalmente establecidos, con el registro en el municipio, quienes además de representantes de asociaciones de asociados fungirán como asesores técnicos de Consejo.

Artículo 14. El Municipio fomentará la creación y funcionamiento de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal en los términos que dispone este ordenamiento. Por Ello cuando se proyecten planes, programas o acciones urbanas que afecten a una o varias zonas o colonias, se convocará para que participen en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a los representantes de las asociaciones de vecinos y las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado que estén involucradas estableciendo el carácter de su participación en los términos que el reglamento de este organismo lo defina.



[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco

Expuestos los puntos anteriores, se indica que de haberse realizado, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en los artículos siguientes:

Art. 4 El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:

IX. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia, poniendo en práctica diversas modalidades de consulta pública para la formulación y revisión de los programas y planes de desarrollo urbano, como de la acción urbanística, promoviendo la solidaridad entre los grupos e individuos que integran sus comunidades.

Art. 6 Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente Código, en el ámbito de sus respectivas competencias:

III. Los ayuntamientos o los presidentes municipales, quienes ejercerán sus atribuciones por sí o a través de los titulares de las áreas de desarrollo urbano en las dependencias municipales que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

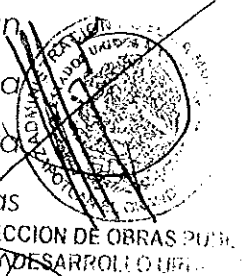
Art. 10 Son Atribuciones de los Municipios:

XLIII. Ejercer las atribuciones relativas a la aprobación, control y evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano de su competencia.

Art. 11 Son atribuciones del Presidente Municipal:

XII. Formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Art. 36 Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y





**Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco**

2012-2013
municipales tienen la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

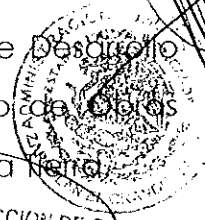
El artículo anterior se menciona dado al hecho de que el Art. 37 del Código Urbano para el Estado de Jalisco determina cuales son los organismos de participación social, vecinal y de consulta, a letra dice:

Art. 37 Son organismos de participación social, vecinal y de consulta:

III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.

Expuesto ante su atención la fundamentación antes descrita, se solicitan los siguientes puntos:

- A. Tenga a bien llevar a cabo las acciones para realizar la convocatoria a través del cuerpo de Participación Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento para fomentar la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 fracción V del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande.
- B. Realice las acciones para dar análisis y trámite al punto de acuerdo económico para la formación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, ante el cuerpo edilicio de Obras Públicas, Planeación y Regularización de la Tenencia de la Tierra.



[Firma manuscrita]
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



Gobierno Municipal de
Zapotlán El Grande, Jalisco

C. Se apruebe ~~2012-2015~~ que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación elabore y emita el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, de conformidad al Art. 69 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, para dar cumplimiento al Art. 47 del Código Urbano para El Estado de Jalisco en relación con el Art. 13 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande.

Sin más por el momento, quedando a sus amables órdenes para aclarar las diversas dudas que puedan surgir.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN"

"2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

29 de Abril del año 2014.

~~ARQ. JOSÉ MIGUEL BAEZA ALCARAZ.~~
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
29 - 04 - 2014

ARQ. ELSA IVETE ALDANA ORNELAS
Subdirectora de Planeación y Urbanización.

C.c.p. JMBA
C.c.p.A.